

García, don Rosendo Gutiérrez Díaz, don Rosendo Gutiérrez Díaz, don Ernesto Fernández García, Ayuntamiento de Aller, don Juan Solís Suárez. Ayuntamiento de Aller.

Oviedo, 18 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—132-D.

**1963** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.871. Línea a 25 KV. a EE. TT. «Bladé I» y «Bladé II».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» Barcelona plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.525 metros para suministro a las EE. TT. «Bladé I» y «Bladé II», de 100 KVA. de potencia cada una. Origen: Apoyo 34 y 26, línea a 25 KV. Vandellós-Cambrils. Se retira tramo línea general E. R. Vandellós-Cambrils (entre los apoyos 26 y 34) y derivación a estación transformadora 181.

Presupuesto: 3.300.000 pesetas

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Montroig.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—374-C.

**1964** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.868. Línea a 11 KV. (prevista para 25 KV.) a E. T. «Santa Cristina II».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 11 KV. (prevista para 25 KV.), con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 664 metros, para suministro a la E. T. «Santa Cristina II», de 630 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 80 de la línea 11 KV. a E. T. «Mirador Santa Cristina».

Presupuesto: 1.500.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de La Bisbal del Panadés.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—377-C.

**1965** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-2.927).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., al C. T. número 38, «Osolo», derivada de la E. T. D. Marquina-Meabe circuito III, que tiene su origen en un apoyo de la derivación de la E. T. D. Marquina-Meabe circuito III. Final: C. T. número 38 «Osolo». Longitud 222 metros. Circuitos: Uno trifásico. Conductor D-50 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón con crucetas de madera Fusibles tipo ballesta en apoyo anterior al C. T. final de línea. Término municipal: Marquina. Finalidad: Atender la demanda de energía en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 22 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—266-15.

**1966** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-2.949).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., al C. T. número 979, «Iturririxu», derivada de la de E. T. D. Górliz circuito 5, «Arminza». Longitud: 98 metros. Conductor: «Aldrey» de 50 milímetros cuadrados. Apoyos: De hormigón con crucetas de madera. Fusibles tipo ballesta en apoyo número 1.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 22 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—267-15.

**1967** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 66 KV. a la S. E. T. «Fabara» de RENFE, en el término municipal de Mequinenza (A.T. 2/78).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica situada en término municipal de Mequinenza, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2716/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966. Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Apoyo 72 de la línea a 66 KV. Mequinenza-Caspe.  
Final: E. T. 2.061-S. E. T. «Fabara» de RENFE.  
Longitud: 6.551 metros.  
Recorrido: Término municipal de Caspe.  
Tensión: 66 KV.  
Circuitos: Uno.  
Conductores: Tres de LA-110.  
Apoyos: Metálicos.

Esta Resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—A. Rodríguez Bautista.—346-7.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

1968

**REAL DECRETO 3216/1978, de 1 de diciembre, por el que se amplía el plazo de vigencia del Decreto 2442/1972, de 18 de agosto, por el que se acuerda la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Tierra Llana (Lugo).**

Acordada la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Tierra Llana por Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y dos, y finalizando su plazo de vigencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el referido plazo para la terminación de las acciones que aún le quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de explotaciones, mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos, como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de dos años dichas acciones han de quedar totalmente ultimadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Las acciones encomendadas al IRYDA por el Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y dos, por el que se acuerda la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Tierra Llana (Lugo), continuarán haciéndose efectivas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHEL DE CHAMPOURCIN

1969

**ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria de Allén del Hoyo (Santander).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Allén del Hoyo (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Allén del Hoyo (Santander), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Allén del Hoyo (Santander) declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

1970

**ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de Requena-Utiel (Valencia).**

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2994/1978, de 3 de diciembre, se acordaron actuaciones agrarias en la zona de ordenación de explotaciones de Requena-Utiel (Valencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales; implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes; abastecimientos de agua y electrificación de núcleos rurales; industrias agrícolas, almacenes de productos agrarios y albergues para ganado, de tipo cooperativo, e implantación de pastizales.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes para que de la ordenación de explotaciones se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de ordenación de explotaciones de Requena-Utiel (Valencia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos rurales quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las obras restantes queden clasificadas, como complementarias, en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas, en relación con sus presupuestos, los siguientes auxilios:

Clase de obra	Subvención — Porcentaje	Anticipo y periodo de reintegro
Nuevos regadíos:		
Con agua de pie .....	40	60 % y 10 años
Con agua elevada .....	40	60 % y 20 años
Mejora de regadíos existentes ...	40	60 % y 10 años
Abastecimientos de agua .....	30	70 % y 10 años
Electrificaciones de núcleos rurales .....	40	60 % y 15 años
Industrias agrarias en régimen cooperativo .....	30	70 % y 10 años
Almacenes agrícolas .....	25	75 % y 10 años
Albergues para ganado .....	25	75 % y 15 años
Implantación de pastizales .....	30	70 % y 10 años

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—La redacción de los correspondientes proyectos deberá estar ultimada el 30 de junio de 1981. En cuanto a las obras, deberán éstas iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2994/1978, de 3 de diciembre, por el que se acordaron actuaciones agrarias en la zona.